REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE CONCON A L C A L D I A

DECRETO N°: OO /

EN CONCON,

3 ENE 2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/196453 DEL AÑO 2001; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 del año 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el año 2012.

CONSIDERNADO

- 1.- Que, el articulo 13 de la Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.
- 2.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo excepciones legales.
- 3.- Que, el artículo 14 de la mencionada Ley de Transparencia, establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12 de la Ley, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.
- 4.- Que con fecha 17 de diciembre del año 2019, mediante correo electrónico, se recibió la solicitud de Jorge Morales, donde en términos generales, solicita "Preguntas y categorías de respuestas de la cedula de voto comunal de la consulta ciudadana, del día 15 de diciembre del año 2019".
- 5.- Que el solicitante informo que la forma de notificación sería mediante la dirección de correo electrónico jfemoralesj@gmail.com

4

6.-En razón que existe dificultad para reunir y corroborar la información solicitada, debido al volumen de la información solicitada, sumado a la gran carga laboral y al escaso personal que debe desempeñar distintas funciones, entre estas realizar el informe que se solicita en el punto 4 del presente decreto, se prorroga el plazo previsto en el articulo 14 de la Ley N° 20.285, en 10 días hábiles para dar respuesta a la petición de información de Jorge Morales.

DECRETO:

- 1. PRORROGUESE, la entrega de la información solicitada por Jorge Morales, en 10 días hábiles, contados desde el 17 de enero del presente año.
- 2. Notifiquese al peticionario por correo electrónico a la dirección indicada en el punto 5 del considerando del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL

TO MUNICIPAL

ALCALDE

OSCAR SUMONTE CONZÁLEZ

OSG/EAO/jvm

Distribución:

Alcaldía

- 2. Secretaria Municipal
- Control
- 4. Interesado

I. MUNICIPALIDAD DE CON Dirección de Control Objetad 5 Observado Reyisado 18